Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 132/140 vta., y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor David Alberto Barreiro en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 225/228 vta., teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios del doctor David Alberto Barreiro, en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

